



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 288-2022-MINEM/DGH

Lima, 12 de setiembre de 2022

VISTO: el Expediente N° 3346826 y sus Anexos Nos. 3350732 y 3359345, presentado por la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L., mediante los cuales solicitó la inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de Gas Licuado de Petróleo – GLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, dispone que la aplicación de dicho Reglamento corresponde al Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento señala que las Empresas Envasadoras deben inscribir su signo y color distintivo ante la DGH, la misma que selecciona y otorga los signos y colores, así como los procedimientos de asignación, de manera que no exista posibilidad de confusión;

Que, mediante el Expediente N° 3346826 y sus Anexos Nos. 3350732 y 3359345, la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L., solicitó a la DGH la inscripción de los colores “Pardo Arcilla” (código RAL 8003) y “Negro Grafito” (código RAL 9011) para el cuerpo y asa del cilindro, respectivamente y del signo distintivo “Yapa Gas” de color “Negro Grafito” (código RAL 9011) para sus cilindros de GLP;

Que, la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L. es una empresa debidamente constituida en el Perú e inscrita en el Registro de Hidrocarburos como operadora de la Planta Envasadora de GLP ubicada en Calle N° 5, Mz. K, Sub Lote 1-E, Urb. Las Vertientes de la Tablada de Lurín, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe Técnico – Legal N° 228-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 12 de setiembre de 2022, se concluyó que la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM. En ese sentido, se recomendó inscribir a favor de la citada empresa el uso de los colores “Pardo Arcilla” (código RAL 8003) y “Negro Grafito” (código RAL 9011) para el cuerpo y asa del cilindro, respectivamente y del signo distintivo “Yapa Gas” de color “Negro Grafito” (código RAL 9011) para sus cilindros de GLP;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico – Legal N° 228-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L. la inscripción de los colores "Pardo Arcilla" (código RAL 8003) y "Negro Grafito" (código RAL 9011) para el cuerpo y asa del cilindro, respectivamente y del signo distintivo "Yapa Gas" de color "Negro Grafito" (código RAL 9011) para sus cilindros de GLP.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe Técnico – Legal N° 228-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH a la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por CARRANZA
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/12 16:46:44-0500

Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO – LEGAL N° 228-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH

A : Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos

De : Ricardo Villavicencio Ferro
Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles

César Olazábal Sánchez
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

Asunto : Solicitud de la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L. para la inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de GLP

Referencia : Expediente N° 3346826 y sus Anexos Nos. 3350732 y 3359345

Fecha : San Borja, 12 de setiembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle sobre la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa PS Inversiones Gas E.I.R.L. (en adelante, PS Inversiones Gas) referida a la inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de Gas Licuado Petróleo - GLP.

Sobre el particular, se debe señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Expediente N° 3346826 presentado con fecha 04 de agosto de 2022, la empresa PS Inversiones Gas, solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) la inscripción del color distintivo "Gris Grafita" (código RAL 7024) y el signo "YAPA GAS" de color "Magenta Tele" (código RAL 4010) para sus cilindros de GLP.
- 1.2 Mediante el Oficio N° 049-2022-MINEM/DGH-DPTC con fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles (en adelante, DPTC) de la DGH formuló observaciones al documento presentado por la empresa PS Inversiones Gas, indicando que el color solicitado para el pintado de sus cilindros de GLP ("Gris Grafita" – código RAL 7024), se presta a confusión con el color otorgado a favor de la empresa de la señora ELIA MARLENY VILLACREZ SALAZAR mediante Resolución Directoral N° 179-2012-MEM/DGH, además no ha presentado en físico y en formato digital (CD con archivos en formato TIFF) la muestra de color distintivo para el pintado del cilindro (indicando el color de acuerdo a la clasificación de Códigos RAL) y signo (indicando el color de acuerdo a la clasificación de Códigos RAL y dimensiones), otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para la subsanación de las mismas.
- 1.3 A través del Expediente N° 3350732 ingresado con fecha 11 de agosto de 2022, la empresa PS Inversiones Gas, presentó ante la DPTC la muestra de color "Pardo Arcilla" (código RAL 8003) como color distintivo para su cilindro y la muestra de color "Negro



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Grafito" (Código RAL 9011) como color de su signo "YAPA GAS" en formato físico y digital.

- 1.4 Mediante el Oficio N° 055-2022-MINEM/DGH-DPTC con fecha 02 de setiembre de 2022, la DPTC de la DGH formuló una observación al documento presentado por la empresa PS Inversiones Gas, indicando que el color solicitado para el pintado de sus cilindros de GLP ("Pardo Arcilla" – código RAL 8003), se presta a confusión con el color otorgado a favor de la empresa Corporación Primax S.A. mediante Resolución Directoral N° 117-2018-MEM/DGH, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para la subsanación de la misma.
- 1.5 A través del Expediente N° 3359345 ingresado con fecha 06 de setiembre de 2022, la empresa PS Inversiones Gas, presentó ante la DPTC la configuración para su inscripción de los colores "Pardo Arcilla" (código RAL 8003) y "Negro Grafito" (código RAL 9011) para el cuerpo y asa del cilindro, respectivamente y del signo distintivo "Yapa Gas" de color "Negro Grafito" (código RAL 9011) para sus cilindros de GLP, de esta forma subsanó la observación formulada.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, (en adelante, TUO de la LOH), Ley N° 26221.
- 2.2 Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-EM, (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.3 Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias.
- 2.4 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias, (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, T.U.O de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Sobre las competencias de la DGH

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Asimismo, la promoción de inversiones en las actividades de hidrocarburos, tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.3 En ese sentido, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, señala que la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos, así como expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

Sobre la solicitud de inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de GLP

- 3.4 De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, las Empresas Envasadoras¹ deben inscribir su signo y color distintivo ante la DGH; asimismo, deben solicitar la modificación del titular de la inscripción cuando exista una cesión del uso del signo y color correspondientes a la citada inscripción. La DGH seleccionará y otorgará los signos y colores, así como los procedimientos de asignación, de manera que no exista posibilidad de confusión.
- 3.5 Siendo el documento de la referencia una solicitud de inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de GLP se debe presentar la siguiente documentación acorde a los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo citado precedentemente, los cuales son:
- a) Solicitud de acuerdo a formato, en la que se indique lo siguiente:
 - a. Asunto solicitado/Nombre del Procedimiento.
 - b. Apellidos y Nombres o Razón Social.
 - c. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o Pasaporte.
 - d. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e. El número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso.
 - f. Teléfono y correo electrónico.
 - g. Domicilio legal.
 - h. Apellidos y Nombre del Representante Legal
 - i. Domicilio del Representante Legal.
 - j. Descripción de lo que solicita.
 - k. Documentos que adjunta.
 - b) Copia simple de la ficha de inscripción en el Registro de Hidrocarburos vigente.
 - c) Muestra de color distintivo para el pintado del cilindro (indicando el color de acuerdo a la clasificación de Códigos RAL) y signo (indicando el color de acuerdo a la clasificación de Códigos RAL y dimensiones), presentados en físico y en formato digital (CD con archivos en formato TIFF).
- 3.6 Al respecto, cabe indicar que mediante Resolución Directoral N° 214-2022-MINEM/DGH publicada con fecha 20 de julio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano se amplió por ciento ochenta (180) días calendario adicionales el plazo de suspensión dispuesto por

¹ Decreto Supremo N° 01-94-EM

Artículo 2.- Para los fines del presente reglamento se considera la siguientes definiciones y siglas. -

(...) EMPRESA ENVASADORA: Persona natural o jurídica que individualmente o en forma asociada se dedica a la operación de una o más Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo, siendo propietaria y/u operadora de la instalación. (...)

Resolución Directoral N° 0019-2022-MINEM/DGH y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2021-EM, para la atención de nuevas solicitudes de inscripción de signo y color distintivo para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, establecida en el artículo 45 del citado Reglamento, excepcionalmente, las Empresas Envasadoras que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con ninguna autorización aprobada por la DGH para el uso de signo y color distintivo, podrán solicitar la inscripción de un signo y color distintivo e iniciar el procedimiento administrativo respectivo, tal es el caso de la solicitud presentada por la empresa PS Inversiones Gas.

3.7 En tal sentido, la empresa PS Inversiones Gas a efectos de obtener la inscripción de signo y color distintivo, ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando en número de RUC, identificación del solicitante y domicilio legal.
- b) Copia de la Ficha de Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP (Ficha de Registro N° 163351-070-180722).
- c) Muestra de color distintivo para el pintado del cuerpo del cilindro de color "Pardo Arcilla" (código RAL 8003), muestra de color distintivo para el pintado del asa del cilindro de color "Negro Grafito" (código RAL 9011), y muestra de color del signo "Yapa Gas" de color "Negro Grafito" (código RAL 9011) con dimensiones de 250 mm de ancho por 150 mm de altura, para ser usado en sus cilindros de GLP. A continuación, se muestra el signo y la configuración del pintado del cilindro:



- d) Constancia de Transferencia a cuenta "TUPA Hidrocarburos" del Banco de la Nación por concepto de derecho a trámite.

3.8 Ahora bien, de la revisión de los documentos remitidos por la empresa PS Inversiones Gas, se ha acreditado que la misma ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM.

3.9 Asimismo, del análisis de los documentos indicados en el numeral 3.7 del presente Informe, se tiene que la empresa PS Inversiones Gas cuenta con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP ubicada en Calle N° 5, Mz. K,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Sub Lote 1-E, Urb. Las Vertientes de la Tablada de Lurín, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

- 3.10 Finalmente, considerando lo señalado en los numerales 1.1 y 3.8 del presente Informe, corresponde otorgar a la empresa PS Inversiones Gas los colores "Pardo Arcilla" (código RAL 8003) y "Negro Grafito" (código RAL 9011) para el cuerpo y asa del cilindro, respectivamente y del signo distintivo "Yapa Gas" de color "Negro Grafito" (código RAL 9011) para sus cilindros de GLP.

IV. CONCLUSIÓN

La empresa PS Inversiones Gas ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM, con la finalidad de realizar la inscripción de uso del signo y color distintivo para cilindros de GLP.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Inscribir a favor de la empresa PS Inversiones Gas la inscripción de los colores "Pardo Arcilla" (código RAL 8003) y "Negro Grafito" (código RAL 9011) para el cuerpo y asa del cilindro, respectivamente y del signo distintivo "Yapa Gas" de color "Negro Grafito" (código RAL 9011) para sus cilindros de GLP.
- 5.2 Emitir la Resolución Directoral correspondiente, cuyo proyecto adjuntamos al presente informe.
- 5.3 Informar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y a la empresa PS Inversiones Gas sobre dicha autorización.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO FERRO Ricardo
FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y
Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/12 16:07:38-0500

Ing. Ricardo Villavicencio Ferro
Director de Procesamiento, Transporte y
Comercialización de Hidrocarburos y
Biocombustibles

Firmado digitalmente por OLAZABAL SANCHEZ Cesar
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/12 16:16:58-0500

Abg. César Olazábal Sánchez
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

APM/FCM

Se adjunta lo indicado.